

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE 2,600 LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL Y 2,000 LITROS DE COMBUSTIBLE GASOLINA MAGNA, QUE DEBERÁN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA OCEANOLOGA SILVIA CÁDIZ LUGO, ASISTIDA POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR EL ING. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ PERALTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA LIC. HELMA MABEL ZURITA OJEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL. A FUTURO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SERNAPAM", "LA SAOP" Y "EL INVITAB", RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, (COPLADET) REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL LIC. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos (PEMEX), del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos, se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- 2.- El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco de ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas petroleras del Estado, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

DECLARACIONES

DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar e

equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

El 22 de noviembre de 2007, la **Oceanóloga Silvia Whizar Lugo**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.

Los recursos que suministrará a "LA SAOP" a través de "EL INVITAB", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos, en sesión 792 celebrada el día 12 de diciembre de 2008, mediante Acuerdo CA-305/2008, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó el otorgamiento de 8 mil toneladas de Asfalto AC-10 y un millón 120 mil litros de Gasolina Magna y 923 mil 500 litros de diesel con un valor de **\$97 516,387.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, al Gobierno del Estado de Tabasco, suscribiéndose al efecto el contrato de donación de fecha 27 de enero de 2009.

Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espero I (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DE "LA SAOP" QUE:

Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 de su Reglamento Interior, correspondiéndole entre otras facultades, construir, proyectar, conservar, reparar y supervisar las obras públicas que se relacionen con la prestación de los servicios de las distintas dependencias y entidades de la administración pública, así como, instrumentar, conducir, difundir y evaluar en su caso, las políticas y programas sectoriales de desarrollo urbano, asentamientos urbanos, obras públicas, vivienda, agua potable y alcantarillado con base en la legislación y normatividad aplicables.

2.2 El Ing. **Héctor Manuel López Peralta**, fue designado Secretario de "LA SAOP" mediante nombramiento otorgado en su favor por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado, el día 1 de enero de 2007, mismo que no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que posee la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1, 7 y 12 de su Reglamento Interior.

2.3 Para todos los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Sagitario número 101 altos, del Fraccionamiento Loma Linda, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86050.

3 DE "EL INVITAB" QUE:

3.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto número 216, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6332 de fecha 14 de mayo de 2003. Es sucesor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (INDUVITAB), recibiendo la cartera, patrimonio, derechos y facultades de éste.

3.2 Con fecha 8 de enero de 2010, la **Lic. Thelma Mabel Zurita Ojeda**, fue designada, Directora General del Instituto de Vivienda de Tabasco, mediante nombramiento expedido en su favor por el **Quím. Andrés Rafael Granier Melo**, Gobernador del Estado, mismo que no le ha sido revocado ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas por lo que se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 4 fracción III y 13 del Decreto número 216 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6332 del 14 de mayo de 2003, por el que se crea el Instituto de Vivienda de Tabasco.

3.3 Mediante oficio número DG/0114/10, de fecha 13 de enero de 2010, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie, por la cantidad de 2,600 litros de combustible diesel y 2,000 litros de combustible gasolina magna, mismo que será utilizado para los vehículos que llevarán a cabo el programa de reubicación de viviendas a las familias asentadas en zona de alto riesgo, mismos que serán trasladados al fraccionamiento "27 de Octubre" del municipio de Centro, Tabasco.

Para todos los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en la calle Prolongación Avenida 27 de Febrero número 4003, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86035.

DE "LAS PARTES" QUE:

PRIMERA: Reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todo los efectos legales a que haya lugar.

Concedida la fe anterior y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracciones X, XIII, 35 y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16 y 52, de la Ley de Planeación del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el Suplemento del Periódico Oficial número 6386; 1, 3, 5, 7, 8, 9, 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial 6888 de fecha 10 de septiembre de 2008; "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA SAOP" a través de "EL INVITAB", recursos en especie, por la cantidad de 2,600 (DOS MIL SEISCIENTOS) litros de combustible diesel y 2,000 (DOS MIL) litros de combustible magna, mismo que será utilizado para los vehículos que llevarán a cabo el programa de reubicación de viviendas a las familias asentadas en zona de alto riesgo, mismos que serán trasladados al Fraccionamiento "27 de Octubre" del municipio de Centro, Tabasco. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del municipio de Centro, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.



ACU-081-10

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "LA SAOP" a través de "EL INVITAB" a la firma del presente Acuerdo la cantidad de combustible diésel y magna señalada en la cláusula primera del presente Instrumento Jurídico.

TERCERA: "LA SAOP" a través de "EL INVITAB", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, informes del uso, aplicación y distribución que se realice respecto del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en bitácora de aplicación del combustible y fotografías de los vehículos que se utilicen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, para posteriormente ser remitidos a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM"** para su revisión y/o aprobación correspondiente.

CUARTA: "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA SAOP" a través de "EL INVITAB" no compruebe el uso, aplicación y distribución del combustible aportado, "LA SERNAPAM" procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; una vez que "LA SAOP" a través de "EL INVITAB" reintegre el equivalente al monto del combustible a que se hace mención en la cláusula primera del presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

QUINTA: "LA SAOP" a través de "EL INVITAB", se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la cláusula Primera del presente Acuerdo.

SEXTA: "LA SAOP" a través de "EL INVITAB" proporcionará a "LA SERNAPAM" a través de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, toda la información que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

SÉPTIMA: Para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo, "LA SERNAPAM" designa como responsable al C.P. **SERGIO SANCHEZ RAMÓN**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte "LA SAOP" a través de "EL INVITAB", designa como responsable al LIC. **JOSÉ GUADALUPE MORALES WADE**, Encargado del Área de Reubicación.

OCENA:

El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia hasta el 27 de enero de 2010, sin embargo, podrán darlo por terminado y/o cancelado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en el objeto del presente Acuerdo.

NOVENA:

"LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación y/o cancelación de manera anticipada del presente Instrumento Legal, "LA SAOP" a través de "EL INVITAB", estará obligado a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" este deberá ser reintegrado, por "LA SAOP" a través de "EL INVITAB" en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación y/o cancelación.

DECIMA:

"LAS PARTES" convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este Acuerdo de Coordinación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

UNDÉCIMA:

Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DUODÉCIMA:

Las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de no llegar a ningún acuerdo, serán resueltas por los Tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora a fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.


DÉCIMA


TERCERA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento Legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

Leídas y ratificado el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, los suscriben al calce, al margen y por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 14 días del mes de enero de 2010.

POR "LA SERNAPAM"


OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA



ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



C.P. SERGIO SÁNCHEZ RAMÓN
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

POR "LA SAO"



ING. HÉCTOR M. LÓPEZ PERALTA
SECRETARIO

POR "EL INVITAB"


LIC. THELMA MABEL ZURITA OJEDA
DIRECTORA GENERAL


LIC. JOSÉ GUADALUPE MORALES
WADE
ENCARGADO DEL AREA DE REUBICACION

POR "EL COPLADET"


LIC. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRIA
COORDINADORA GENERAL